

Proceso Verbal 11001310301220190041600 Demandante Arlex Fernando Gómez Aragón y otros vs Gustavo Ballen Pérez y otros

Margarita Puentes Benavides <juridica_mpb@hotmail.com>

Lun 01/08/2022 14:07

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: cabana.abogado@gmail.com <cabana.abogado@gmail.com>; Claudia Marcela Mosos <cmosos@hotmail.com>; rjudicial@bancodebogota.com.co <rjudicial@bancodebogota.com.co>

Fusagasugá (Cund.), 1 de agosto de 2022

Señor

Juez 12° Civil del Circuito

Bogotá

E.S.D.

Referencia: Proceso 2019-416 // Arlex Fernando Gómez y otra vs Gustavo Ballén y otro.

Respetuosamente remito el memorial adjunto (3 folios), mediante el cual interpongo recurso de reposición en contra del auto del 26 de julio de 2022.

Agradezco añadir el memorial al expediente del proceso y CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE MENSAJE, indicando el nombre y cargo de la persona o funcionario que recibe.

Nota: en atención al deber que le asiste a las partes en virtud del artículo 78, numeral 14 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, copio este correo a las direcciones electrónicas informadas por las demás partes intervinientes del proceso.

--

Cordialmente,



MARGARITA PUENTES BENAVIDES

ABOGADA ESPECIALIZADA

Carrera 6 No. 8 - 49 Oficina 104

Centro Comercial Fusacatán

Fusagasugá (Cund.), Colombia

Teléfono: (+60) - (1) - 867 3441

Celular: (+57) - 310 6884394

(+57) - 305 4647845

Email: juridica_mpb@hotmail.com

Margarita Puentes Benavides

ABOGADA

Universidad Autónoma de Colombia

Señor

JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá

E. S. D.

REF.: PROCESO VERBAL- RCE de ARLEX FERNANDO GÓMEZ ARAGÓN y OTRA contra GUSTAVO BALLEÑ PÉREZ y OTROS.

RAD. 11001310301220190041600

MARGARITA PUENTES BENAVIDES, abogada en ejercicio, identificada con C.C No. 51'921.101 expedida en Bogotá y portadora de la T.P. No. 63.497 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte **DEMANDANTE** dentro del proceso referenciado; respetuosamente manifiesto al señor Juez que interpongo:

RECURSO DE REPOSICIÓN

En contra de la providencia proferida el día 26 de julio de 2022 dentro del cuaderno principal, en virtud de la cual el Despacho resolvió: *“La parte actora acredite las gestiones realizadas tendientes a la notificación del demandado faltante GUSTAVO BALLÉN PÉREZ, (...)”*; recurso que se sustenta de conformidad con los siguientes términos:

ARGUMENTOS FÁCTICOS Y JURÍDICOS QUE MOTIVAN LA INCONFORMIDAD PLASMADA EN EL CITADO MEDIO DE IMPUGNACIÓN

Es sabido que el recurso de reposición tiene por finalidad que el fallador vuelva sobre determinada decisión, en aras de salvar aquellos yerros en que hubiese podido incurrir al momento de su adopción, y que le restan legalidad a la misma, en procura de garantizar con ello la rectitud y la equidad que deben caracterizar a la administración de justicia. El recurso de reposición se concibe como el medio de impugnación que tienen los sujetos de la actuación procedimental para obtener por parte del funcionario que profirió la determinación atacada, la rectificación de los errores cometidos al tomar la decisión cuestionada, ya sea a través de la revocatoria o de la modificación del proveído motivo de inconformidad.

Carrera 6 No. 8 - 49 - Of. 104 –Centro Comercial Fusacatán-

Tel. (601) 867 3441 -Cel. 310 688 43 94- 305 4647845

E – mail: juridica_mpb@hotmail.com

Fusagasugá (Cund.)

Margarita Puentes Benavides

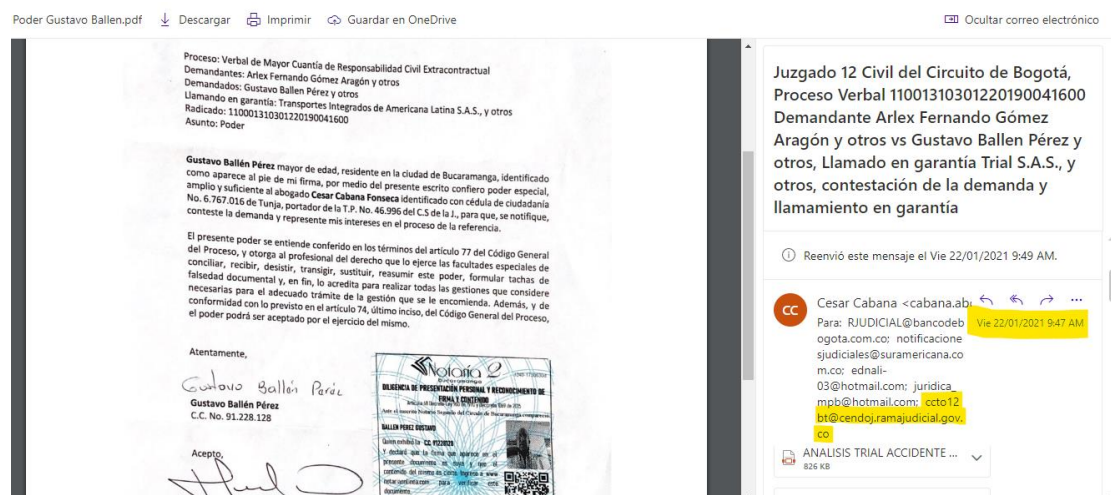
ABOGADA

Universidad Autónoma de Colombia

Se disiente muy respetuosamente frente a la decisión adoptada por el Despacho teniendo en cuenta que el demandado **GUSTAVO BALLEN PÉREZ**, se notificó de la demanda de la referencia a través de apoderado judicial, veamos:

El día 22 de enero de 2021 vía email, el abogado César Cabana Fonseca obrando conforme el poder otorgado por el demandado **GUSTAVO BALLEN PÉREZ**, radicó escrito mediante el cual daba contestación a la demanda; de dicha actuación se remitió copia a la suscrita.

En los datos adjuntos del referido correo electrónico, ellos aportaban el poder especial conferido por el conductor demandado **Gustavo Ballén Pérez** al profesional del derecho **César Cabana Fonseca**, cumpliendo con las formalidades previstas en el artículo 74 del Código General del Proceso, es decir el poderdante realizó la presentación personal ante un notario.



Puestas de ese modo las cosas, nótese su Señoría que el señor **GUSTAVO BALLÉN PÉREZ** se notificó del auto admisorio de la demanda que ocupa la atención del Despacho, mediante la figura de “**Notificación por conducta concluyente**” al conferir el poder especial a su abogado de confianza; no obstante dicha actuación no se ha tenido en cuenta.

Así los asuntos, resulta innecesario acreditar las gestiones tendientes a lograr la notificación de este sujeto procesal, pues habida cuenta él ya tiene conocimiento del proceso, tanto así que confirió poder especial a un abogado, quien de manera oportuna contestó la demanda y propuso excepciones de mérito; **encontrándose trabada la litis**.

Por consiguiente, respetuosamente solicito al Señor Juez, en el auto que resuelva el recurso aquí interpuesto, **ACCEDER** a las siguientes

Carrera 6 No. 8 - 49 - Of. 104 –Centro Comercial Fusacatán-

Tel. (601) 867 3441 -Cel. 310 688 43 94- 305 4647845

E – mail: juridica_mpb@hotmail.com

Fusagasugá (Cund.)

Margarita Puentes Benavides

ABOGADA

Universidad Autónoma de Colombia

P E T I C I O N E S

1. **REPONER** para **REVOCAR** el auto proferido el día 26 de julio de 2022, por la razón previamente expuesta.
2. En su lugar, **TENER POR NOTIFICADO** por conducta concluyente al señor **GUSTAVO BALLEN PÉREZ**, quien a través de apoderado judicial contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.
3. Continuar con el trámite procesal correspondiente, y correr el traslado de que trata el artículo 370 del C.G. del P.

Del Señor Juez, atentamente,



MARGARITA PUENTES BENAVIDES

C.C. No. 51.921.101 de Bogotá.

T.P. No. 63.497 del Consejo Superior de la Judicatura.

Carrera 6 No. 8 - 49 - Of. 104 -Centro Comercial Fusacatán-

Tel. (601) 867 3441 -Cel. 310 688 43 94- 305 4647845

E - mail: juridica_mpb@hotmail.com

Fusagasugá (Cund.)